



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 112 DE FECHA 16.03.2016 QUE DISPONE ASIGNAR, DIRECTAMENTE, SUBSIDIOS DE LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49/2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000172

COPIAPÓ, 12 MAYO 2016

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O en fecha 26.04.2012 y reemplazado por el D. S. N° 105 (V. y U.) de fecha 08.09.2014, publicado en el D. O. en fecha 20.03.2015.
5. La Res. Ex. N° 0593, (V. y U.) de fecha 28.01.2016, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. La Circular N° 010 de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
7. El Ordinario SERVIU N° 656 de fecha 08.03.2016, ingresado a la Unidad Jurídica de esta SEREMI el día 14.02.16, en virtud del cual solicita, Subsidios de asignación directa, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), D. S. N° 49/2011, modalidad de adquisición de vivienda construida, para don Marcelo Chulak Tabilo y otro para construcción en sitio propio para la Sra., Solange Carmona Ávalos.
8. La Resolución Exenta N° 112 (S.R.M.) de fecha 16.03.2016 que dispone asignar, directamente, subsidios de la alternativa individual a que se refiere el Decreto Supremo N° 49/2011, a las personas que se indican.
9. Que la resolución referida en el numeral precedente, no se pronunció sobre las eximiciones solicitadas en el Ord. N° 656, cuestión que se complementa a través del presente acto administrativo, para cumplir a cabalidad con lo encomendado. Y, en este mismo sentido, también se complementa lo referido a los montos asignados a cada una de las personas que se indica.
10. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. La Resolución N° 661 de fecha 04 de septiembre de 2014 en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014.

RESOLUCIÓN

1.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 112 (S.R.M.) de fecha 16.03.2016 que asigna directamente subsidios, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), en el sentido que indica:

a) A continuación del Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 112 (S.R.M) de fecha 16.03.2016 agréganse lo siguientes párrafos:

“Tratándose de la operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución 1874, del 20.03.2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según artículo 35, letra a).
- b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento con el Subsidio a la Factibilización, según el artículo 35, letra b).
- c) Un monto de hasta 30 Unidades de Fomento, por incentivo y premio al ahorro adicional, según el artículo 35, letra c).
- d) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por Densificación en altura, según el artículo 35, letra d).
- e) Un monto de hasta 70 Unidades de Fomento, por grupo familiar, según el artículo 35, letra e).
- f) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento, para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
- g) Un monto de hasta 20 Unidades de Fomento, por equipamiento y espacio público, según el artículo 35, letra g)
- h) Un monto de hasta 150 Unidades de fomento, por habilitación, según artículo 35, letra h).
- i) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por territorios especiales y localidades aisladas, según el artículo 35, letra i).
- j) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, para proyectos de mediana escala, según el artículo 35, letra k).”

“Tratándose de la operación de **Construcción en Sitio Propio**, el Subsidio Base Ajustado será de 550 Unidades de Fomento.

Al monto del subsidio a determinar, según lo indicado en el inciso anterior, se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta 30 Unidades de Fomento, por incentivo y premio al ahorro adicional, según el artículo 35, letra c).
- b) Un monto de hasta 70 Unidades de Fomento, por grupo familiar, según el artículo 35, letra e).
- c) Un monto de hasta 20 u 80 Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio para personas con Discapacidad, según el artículo 35, letra f).
- d) Un monto de hasta 70 UF por acreditación de Grupo Familiar, según el artículo 35, letra e).
- e) Un monto de 100 Unidades de Fomento por subsidio de habilitación, según el artículo 35, letra h).
- f) Un monto de 50 Unidades de Fomento de subsidio por pertenecer a territorios especiales y/o localidades aisladas, según el artículo 35 letra i).”

b) Agréganse los siguientes Resueltos 3, 4, 5, 6 y 7 pasando a ser los actuales 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 112 de fecha 16.03.2016, los números 8 y 9:

3.- “EXÍMESE a don Marcelo Chulak Tabilo del requisito de ahorro mínimo.”

4.- “EXÍMESE a doña Solange Carmona Ávalos del requisito de ahorro mínimo y del puntaje de ficha de protección social.”

5.- **"TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región de Atacama. El monto a imputar será de 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes."

6.- "Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar."

7.- "El Certificado de Subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión."

2.- **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 2 de la parte resolutive de la Resolución exenta N° 0593, (V. y U.) del 28.01.2016.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rocío Díaz Gómez
ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL (S)

[Handwritten signature]
GRA/PPF/LCC
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Asesoría Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 64/2016.

Ley de Transparencia Art 7/g